

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 15 de Mayo de 1939

NUMERO 8026

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 27, de 30 de abril de 1939, por el cual se nombra plomero de la Junta de Inquilinato.
Orden de servicio N.º 8, de 4 de mayo de 1939, ordenando el traslado de un subteniente.

Sección Primera

Resolución 119, de 2 de mayo de 1939, aprobando la Resolución N.º 452 de 28 de enero de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 121, de 4 de mayo de 1939, concediendo vacaciones a dos empleados del Registro Público.
Resolución 122, de 4 de mayo de 1939, concediendo vacaciones a la señora Eva María Fernández.
Resolución 123 de 4 de Mayo de 1939, concediendo vacaciones a la señora Eva María Fernández.
Resolución 28, de 30 de mayo de 1939, concediendo permiso al Gerente del garage "La Exposición" para importar municiones.

Sección Segunda

Resolución 81, de 4 de mayo de 1939, concediendo a Carlos Alberto Simons la rebaja de la tercera parte de la pena impuesta.

Resolución 82, de 4 de mayo de 1939, concediendo a Angel Camargo Melgarejo rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS Patentes y Marcas

Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de The British Cigarettes Limited.
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la "Compañía Azucarera La Estrella, S. A."
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Compañía Azucarera La Estrella, S. A."
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de la "Compañía Azucarera La Estrella, S. A."
Solicitud de registro de marca de fábrica a favor de "Compañía Azucarera La Estrella, S. A."
Solicitud de patente de invención a favor de "J. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft."

Votos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se hace un nombramiento

DECRETO NUMERO 87 DE 1939
(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se nombra un plomero en la Junta de Inquilinato.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Magdaleno Murillo plomero de la Junta de Inquilinato.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Policía Nacional

ORDEN DE SERVICIO N.º 8

para el Cuerpo de Policía Nacional, expedida hoy, cuatro del mes de mayo de 1939.

El Secretario de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

ORDENA:

Artículo único. Se ordena el siguiente traslado en el Cuerpo de Policía Nacional:

Subteniente N.º 26, Nicacio Sáenz L. de Antón : Panamá.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Apruébase jubilación

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.
Resolución número 119.—Panamá, 2 de Mayo de 1939.

Para su revisión se ha recibido en esta Secretaría la Resolución número 452, de 28 de enero de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor José María Medina, con una asignación mensual de sesenta y tres balboas con catorce centésimos (B. 63.14), fundándose para ello en lo que disponen los artículos 1º y 2º de la Ley 7ª de 1935.

El interesado presenta como pruebas los siguientes documentos: la partida de bautismo expedida por el Presbítero Eliseo Villarreal, de la Parroquia de Santa Ana, con la cual establece que tiene setenta y cinco años de edad y certificado del Director de los Archivos Nacionales, con que acredita sus servicios de carpintero en obras nacionales durante veintidós años, con expresión de sus sueldos y de su buena conducta observada durante todo el tiempo que estuvo sirviéndole al Estado.

El señor Medina comprueba por medio de los documentos aportados que estuvo empleado en el Gobierno con buena conducta por espacio de veintidós años, que llegó a los sesenta años de edad sirviéndole al Estado y que los dos tercios del promedio de sus sueldos es de B. 63.14, suma ésta equivalente a la pensión que le señala el Comisionado de Jubilaciones en la Resolución que se censura, y por tal razón procede su aprobación.

Por las razones anteriores,

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 452, de 28 de enero de 1939, dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por la cual jubila al señor José María Medina, con una pensión mensual de sesenta y tres balboas con catorce centésimos (B. 63.14).

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Vacaciones y Licencias

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera.
Resolución No. 121.— Panamá, 4 de mayo de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señorita Julia Raquel Vejas y José Dolores Amaya, escribiente y portero de la oficina del Registro Público, respectivamente, un mes de vacaciones, que comenzará a contarse el día 5 del presente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera.
Resolución No. 122.— Panamá, 4 de mayo de 1939.

RESUELTO:

De conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley 15 de 1937, se le concede al señor don Adriano Robles licencia para espararse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior del 2º Distrito Judicial, por el término de tres meses, a partir del día 2º del mes corriente, y se llama al señor José María Huertas para que, en su carácter de primer suplente de los Magistrados del tribunal nombrado, reemplace al Magistrado Robles.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 123

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera.
Resolución No. 123.— Panamá, 4 de mayo de 1939.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 796 del Código Administrativo, se le concede a la señora Eva María Fernández, oficial de sexta categoría de la oficina del Registro Central del Estado Civil, un mes de descanso, a partir del día 10 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Permisos de importación

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Gobierno y Justicia — Sección Primera.
Resolución No. 28.— Panamá, 4 de mayo de 1939.

De acuerdo con el artículo 5º del Decreto No. 171, de 15 de septiembre de 1926, se concede permiso al señor Agustino Sedda P., Gerente del garage "La Exposición", de esta ciudad, para importar de los Estados Unidos de América, por conducto de la casa Peters Cartridge Company, Ohio, las municiones que se detallan a continuación, para el Club de Cazadores de Panamá:

Diez mil (10,000) cartuchos para escopetas de cañón, calibres 12, 16, 20 y 410.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—
Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—
Resolución número 81.—Panamá, 4 de Mayo de 1939.

Carlos Alberto Simons, panameño, mayor de edad, saltero, chauffeur, quien se encuentra detenido en la Cárcel Modelo de esta ciudad cumpliendo la pena de un año de arresto, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la tercera parte de la pena que le fué impuesta, basándose en lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Un certificado del Alcalde y Director de la Cárcel Modelo donde se hace constar que el peticionario ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su condena.

b) Copia autenticada de la parte pertinente de la sentencia dictada en su contra por el Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Con los documentos aportados el solicitante ha acreditado el derecho a la gracia de que habla la disposición penal invocada.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese al reo Carlos Alberto Simons la rebaja de la tercera parte de la pena de un año de arresto que le fué impuesta. Como del cómputo hecho se observa que ya ha cumplido las dos terceras partes de la misma, se ordena su inmediata libertad. Se advierte al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva

violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su pena.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 82

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 82.—Panamá, 4 de Mayo de 1939.

Angel Camargo Melgarejo, menor de edad, panameño, soltero, reo del delito de hurto, solicita al Poder Ejecutivo la rebaja de la cuarta parte de la pena de *un año diez días de reclusión* que le fué impuesta, basándose en lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

a) Copias autenticadas de las partes pertinentes de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por el Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón y el Tribunal de Apelaciones y Consultas de ese mismo Circuito.

b) Un certificado del Sub-Director, Encargado de la Cárcel Modelo en el cual consta que el peticionario ha observado buena conducta durante todo el tiempo del cumplimiento de su condena en este establecimiento de castigo.

Con los documentos aportados el reo ha comprobado el derecho a la gracia que solicita, por lo cual,

SE RESUELVE:

Concédese al reo Angel Camargo Melgarejo, de generales conocida, la rebaja de la cuarta parte de la pena de *un año y diez días de reclusión* que le fué impuesta. Como del cómputo hecho se observa que ya ha cumplido las tres cuartas partes de la misma, se ordena su inmediata libertad. Se advierte al agraciado que esta Resolución será revocada si incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su pena.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 68315 a favor de la sociedad denominada THE BRI-

TISH CREAMERIES LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio grasa comestible.

La marca en referencia consiste en un diseño circular que contiene, en la parte superior la representación de una cinta sobre la que se lee el nombre social "The British Creameries Ltd.", y debajo sobre un tablero, se encuentran las palabras distintivas "B. C. L."



La marca se aplica en las latas, cajas, otros recipientes, etc., que contengan los efectos de manera que se estime conveniente; y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá Febrero 8 de 1939.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coclé, solicito para dicha Compañía el registro de una marca de fábrica nacional.

La marca consiste en: Una etiqueta rectangular que en la parte superior representa las ruinas de un edificio antiguo construido en la época colonial en Portobelo; en la parte inferior de fondo negro se lee la frase "Ron Portobelo Superior" escrito en tal modo que la palabra Portobelo atraviesa la etiqueta en forma semicircular; en la esquina inferior derecha se encuentra un sello rojo con círculo blanco que en el centro tiene las letras L y R; y por último en la base de la etiqueta se lee, "Producción Nacional, a base de alcohol rectificado con la aprobación del químico oficial.—Compañía Azucarera La Estrella, S. A.—Natá, República de Panamá"

La marca será usada para amparar y distinguir en el mercado un ron de fabricación nacional.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

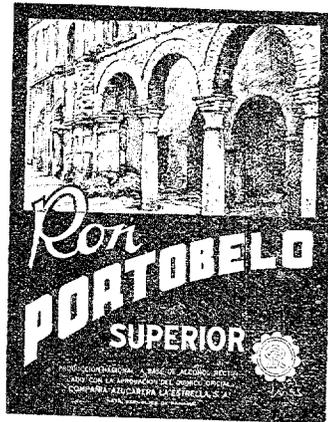
DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1964 J.
ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos es Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25.

SUSCRIPCION ANUAL:
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Oficina de la Renta de Licores autorice la venta del producto. Me permito acompañar a este escrito la declaración de que trata el artículo 26 del decreto No. 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobantes de pago de los impuestos, seis tiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada, y un ejemplar.



Panamá, Marzo 23 de 1939.
Por la Compañía Azucarera La Estrella, S. A.
Carlos A. Arias.
Cédula No. 47-12176

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
En mi carácter de representante autorizado de la Cia. Azucarera La Estrella, S. A., constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coclé, solicito para dicha compañía el registro de una marca de fabricación nacional.

La marca consiste en: El dibujo que presenta para que se adhiera a este memorial con mi firma, representa la marca exactamente como se desea registrar y su descripción es como sigue: Una etiqueta rectangular que caprichosamente y para hacerla distintiva está dividida en dos partes; en la primera parte, vista de arriba hacia

abajo se lee en sentido diagonal la palabra "Anisette" en la esquina superior derecha que le corresponde un sello con las letras (L. R.), indicaciones sobre el producto y el nombre y la dirección de la Cia. todo en sentido inverso a la palabra "Anisette"; en la segunda parte, vista de abajo hacia arriba se encuentra la palabra "Anisette" en sentido inverso y las indicaciones sobre el producto y el nombre y dirección de la Compañía correctamente lo mismo que el sello; es decir, que la segunda parte de la etiqueta es un duplicado exacto de la primera, y la hace así distintiva por el hecho de que tanto el vendedor como el comprador, pueden leer simultáneamente la arte de la etiqueta que se presenta, su vista según como queda ante ellos el envase o botella que contiene la bebida, razón por la cual la etiqueta en cuestión es distinta en su conjunto.

La marca será usada para amparar y distinguir el anisette en el comercio nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto la Administración de la Renta de Licores autorice la venta del producto.



Me permito acompañar a este memorial la declaración jurada de que trata el artículo 26 del Decreto No. 1º del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobante de pago de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada y un ejemplar.

Panamá, 22 de Marzo de 1939.

Carlos A. Arias.
Cédula No. 47-12176

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.
El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:
En mi carácter de representante autorizado de la Compañía Azucarera La Estrella S. A., constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coclé, solicito

cito para dicha Compañía el registro de una marca de fábrica nacional.

La marca consiste en: Una etiqueta rectangular en cuya parte superior se lee la palabra "SECO"; luego en el fondo aparece una mujer vestida con el traje nacional "pollera" en actitud de bailar el baile típico nacional llamado "Mejorana"; a través de la etiqueta sobre la mujer y en sentido diagonal se lee la palabra "Mejorana" que constituye el distintivo esencial de la marca; en el ángulo inferior derecho se vé un sello circular rojo del cual penden lazos de cintas y en el centro figuran las letras L y R; y por último en la base de la etiqueta se lee "Producción nacional, a base de alcohol rectificado con la aprobación del químico oficial.—Compañía Azucarera La Estrella, S. A.,—Natá, República de Panamá.

La marca será usada para amparar y distinguir en el comercio un seco de fabricación nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Oficina de la Renta de Licores autorice la venta del producto.



Me permito acompañar a este escrito la declaración jurada de que trata el artículo 26 del Decreto No. 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobantes de pagos de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada, y un clisé.

Panamá, Marzo 23 de 1939.

Por la Compañía Azucarera La Estrella, S. A.,

Carlos A. Arias.

Cédula No. 47-12176

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

En mi carácter de representante autorizado de la Compañía Azucarera La Estrella, S. A., constituida conforme a las leyes de la República e inscrita en el Registro Público, domiciliada en Natá, Provincia de Coelá, solicito para dicha Compañía el registro de una marca de fábrica nacional.

La marca consiste en: Una etiqueta con dos lados rectos y la parte inferior y superior en forma de semi-círculo, la parte superior representa un pirata y un barco navegando, sobre un fondo blanco; en el centro aproximadamente se lee la palabra "Pirate" escrita en una forma tal que la palabra Pirate, atraviesa la etiqueta en su forma horizontal; en la parte inferior la palabra "Gin" y la leyenda "fabricado a base de alcohol rectificado. Producto nacional-destilado, añejado y embotellado con la aprobación del químico oficial, Compañía Azucarera La Estrella.—Natá, República de Panamá".

La marca será usada para amparar y distinguir en el mercado un ginebra de fabricación nacional.

La marca será puesta en uso tan pronto como la Oficina de la Renta de Licores autorice la venta del producto.



Me permito acompañar a este escrito la declaración de que trata el artículo 26 del Decreto No. 1 del 3 de Marzo de esa Secretaría, comprobantes de pago de los impuestos, seis etiquetas firmadas por mí que representan la marca exactamente como va a ser usada, y un clisé.

Por la Compañía Azucarera La Estrella, S. A.,

Carlos A. Arias.

Cédula No. 47-12176

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

Patente de Invención

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Ruego a usted se sirva conceder a favor de mi poderdante, I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am Main, Alemania, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en un "Procedimiento para la obtención de derivados del ácido benzolsulfónico", tal co-

mo se detalla en la adjunta memoria descriptiva.

Acompaño: El poder que acredita mi personería; descripción del invento, por duplicado; y el comprobante de pago del impuesto. No presento diseño alguno porque la naturaleza del no se presta a ser dibujada.

Panamá, 28 de Marzo de 1939.

E. Jaramillo Avilés.
Cédula No. 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
5 de Mayo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público que he comprado al señor David Mehanen su establecimiento comercial denominado "La Fama", situado en la Avenida Central de esta ciudad, en la casa No. 106.

Esta compra consta en la escritura número 450 de esta fecha, de la Notaría Segunda del Circuito.

Panamá, Abril 28 de 1939.

Murad Harari.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con
Cédula 47-743,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 500 de esta fecha, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se protocolizó una copia auténtica del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de la Sociedad "Duque & Compañía", de esta plaza, y que en esa sesión se resolvió proceder a la disolución y liquidación de dicha sociedad, y que fueron nombrados sus liquidadores los señores Santiago Ernesto Duque, Tomás Gabriel Duque, Rafaela Duque de Ramírez, J. Luciano Duque y Manuel Everardo Duque.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Mayo del año de mil novecientos treinta y nueve.

M. H. Arosemena C.,
Notario Público Segundo.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Paul Hammick Brackney y Lemon Clifford Hunter han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Brackney y Hunter", y con domicilio en esta ciudad de Panamá;

Que ambos socios han quedado autorizados para administrar y para usar la firma social;

Que el capital social es la suma de treinta y cinco mil doscientos sesenta balboas (B. 35,260.00), que han sido aportados por los dos socios por partes iguales;

Que la sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución.

Así consta en la Escritura Pública No. 486, de esta misma fecha y Notaría.

Para constancia y para que se efectúen las publicaciones de que trata el artículo 470 del Código de Comercio, expido este certificado en la ciudad de Panamá, a los nueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve (1939).

EDUARDO VALLARINO

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVINO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,
con cédula No. 47-743,

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 401, de 13 de mayo de 1938, extendida en esta Notaría, se constituyó la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Olmos & Correa", con un capital de Bs. 750.00;

Que el objeto principal de esta sociedad es el negocio de muebles, pero que podrá ejercer cualquier otro negocio de licito comercio;

Que la administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, o sea de sus fundadores, señores Raúl Olmos Gutiérrez y Carmelo Correa Silva;

Que el término de duración de esta sociedad es de dos (2) años, a contar de la fecha de su constitución;

Que la razón comercial de la citada compañía es "Mueblería Panamá".

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año de mil novecientos treinta y nueve (1939).

El Notario Público Segundo,

M. H. AROSEMENA C.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de la Provincia de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al año de 1939, en los siguientes Distritos:

Provincia de Panamá: Distritos de Arraján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga, y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 10 de febrero al 10 de marzo de 1939, con descuento de 10%; del 11 de marzo al 31 de diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 27 de Enero de 1939.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,

DEMETRIO FERNANDEZ G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, en ejecución, seguido por Benedetti Hermanos contra Félix Calvo, se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de mayo en curso para que tenga lugar dentro de las horas legales el remate de la finca del demandado denominada "Monroy", inscrita en el Registro de la Propiedad bajo el número mil

trescientos catorce (1314) folio cuatrocientos cincuentiocho (458), del Tomo veintidós (22) de la Propiedad Sección de Panamá. Líderos; Norte, el camino de la Yeguala; Sur, el Río Chame y parte del camino de La Peñita a Chame; Este, el Río Chame y Oeste, el camino de La Peñita. Superficie: Una (1) hectárea con mil ochocientos treinta y ocho metros cuadrados.

Será base del remate la suma de sesenticinco Balboas (65.00) valor catastral de la finca y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de ese valor y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las propuestas que se hicieren y desde esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas adjudicándole la finca al mejor postor.

Panamá, ocho de mayo de mil novecientos treintinueve.

Raúl Guillermo López G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Especial de Hacienda de la Provincia de Chiriquí por medio del presente al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 25 de Mayo para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cuatro de la tarde de ese día el remate de las siguientes fincas:

Finca N° 427 inscrita al Folio 324 del Tomo 63 denominada Poroporo alinderada así: Norte, camino real de Gualaca a las montañas de Mojara; Sur, el río Esti; Este, montes incultos y el mismo río Esti, y Oeste, el río Esti. Mide 33 hectáreas 655 metros cuadrados situada en el Distrito de Gualaca y tiene un valor catastral de seiscientos balboas (B. 600.00) y de propiedad del señor Agustín de Obaldía contra quien se ha entablado juicio por jurisdicción coactiva para el pago de los Impuestos de Inmuebles.

Finca N° 2110 inscrita al Folio 98 Tomo 191, Sección de Chiriquí llamada Lajitas y colinda así: Norte, terreno pedido por Julio Samudio y camino a la Esperanza; Sur, posesión de Ulise Barroso y callejón de por medio; Este, camino a la Esperanza, y Oeste, predio de Rosa Samudio.—Mide 9 hectáreas 180 metros cuadrados y está situada en el Distrito de Gualaca con un valor catastral de B. 200.00 de propiedad del señor don Agustín de Obaldía contra quien se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva por deuda al Fisco de los Impuestos de Inmuebles.

Serán posturas admisibles las que cubran el valor total de lo adeudado que son setecientos quince balboas con setenta y cinco centésimos (B. 715.75) y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en este Tribunal el 5% sobre la expresada cantidad.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día expresado y de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 25 de Abril de 1939.

ANIBAL ESQUIVEL,
Secretario ad-hoc.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 398

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita a José de los Santos Me-

léndez (a) "El Tuerto Lindbergh", de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce (12) días contados a partir de la quinta publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, con el objeto de notificarle la sentencia dictada en el juicio criminal que se le sigue por el delito de Corrupción, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc. en desacuerdo con el Agente del Ministerio Público, ABSUELVE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, a José de los Santos Meléndez (a) "El Tuerto Lindbergh", de generales desconocidas, de los cargos que se le hicieron en el auto de procesamiento dictado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el día veintisiete (27) de octubre último.

Cópiase, notifíquese y consúltese.—(fdo.) ENRIQUE NUNEZ G.—*Jorge E. Illueca S.*—Srio. ad-interim".

Se advierte a José de los Santos Meléndez que si dejare vencer el término señalado sin atender la citación se le tendrá por legalmente notificado y el juicio continuará su curso.

El original de este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos treintinueve, y copia autenticada del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) días.

El Juez,

ENRIQUE NUNEZ G.

El Secretario ad-interim,

Jorge E. Illueca S.

EDICTO

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Rosa Rodríguez González, mujer, mayor de edad, panameña, natural y vecina de San Francisco, Provincia de Veraguas, soltera y agricultora, ha solicitado a esta Administración a título de compra, un globo de terreno nacional denominado LAGUNA PRIETA, ubicado en el Distrito de San Francisco, de esta Provincia, de una extensión superficial de *setenta y ocho hectáreas con tres mil ochocientos metros cuadrados* (78 Hts. 3800m.c.) y alinderado así:

Norte, Playón y Limón (terrenos) y predio de Rosa González;

Sur, Predio de Rosa González; y

Oeste, El mismo camino de San Francisco a Cañazas.

Este terreno está cercado y cultivado totalmente con productos agrícolas, y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en la Alcaldía de San Francisco, y en esta Administración por el término de treinta días hábiles, y una copia se le entregará al interesado para que lo haga publicar por su cuenta en un periódico de la capital o en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas, para el que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital.

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Escuela N. Pacheco
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, París-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Café Coca Cola
- Santa Ana, Panazone
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Límite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo-- Calle H--Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Effot. Para Bocas del Toro, todos los días a las 4 y 30 de la tarde, excepto los domingos.

Para Taboga, los Lunes y Jueves. Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, G. rachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston). Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Browns ville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8: a.m. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO, Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO MARITIMO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Habana, New York y Europa	JAMAICA 15 3:pm	4:pm
Kingston y Port au Prince	TA. ROSA 15 3:pm	4:pm
Centro América	SALVADOR 15 3:pm	4:pm
Buenaventura, Callao, y Valparaiso	STA. INES 15 3:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
Guayaquil	CONTESSA 16 3:pm	4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curazao, La Guaira, Trinidad, Barbados, Martinique y Agente Embarcado	LORIGA 16 3:pm	4:pm
New York y Europa	CUBA 16 3:pm	4:pm
	STA. RITA 16 3:pm	4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.